

Resolución de la convocatoria para 2020 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 2 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 108, de 8 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura, las cuales constan de dos partes:

- Un texto articulado, aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), y que corresponde al artículo numerado que figura entre paréntesis en cada apartado del cuadro resumen.
- Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las presentes bases reguladoras.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y como queda recogido en las bases reguladoras, en el apartado 4.d) de su cuadro resumen, las Universidades Públicas Andaluzas quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y de no tener deudas en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Segundo.- Por Orden de 15 de octubre de 2020 se realiza la convocatoria para 2020 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura (BOJA núm. 217, de 10 de noviembre).

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 10/12/20, mediante la presentación del Formulario-ANEXO I, el 03/02/2021 se publica en la web de esta Consejería Requerimiento de subsanación con-



Código Seguro De Verificación:	BY574MQKUY59LZ6ZSWEXC7J6ARVSYU	Fecha	28/07/2021
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8





junta, junto al listado de solicitudes presentadas, con indicación de los apartados y datos a subsanar, siendo el plazo para la subsanación los 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Cuarto.- Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, se procede a realizar evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las solicitudes admitidas, según los criterios establecidos.

Quinto.- Con fecha 25/05/ 2021, y según el artículo 21 del texto articulado, se publica en la web de esta Consejería:

- Resolución de la Secretaría General de Vivienda, de fecha 21 de mayo, declarando el Desistimiento de solicitudes.
- Informe de Evaluación Previa, de 25 de mayo, con relación de solicitudes admitidas, que han conseguido un orden preferente tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración, junto al Anexo 1 con la puntuación de los proyectos según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de las bases reguladoras.
- Propuesta Provisional de Resolución, de fecha 25 de mayo, con relación de las entidades solicitantes, por orden de puntuación obtenida y cuantía de la subvención otorgable, con indicación de los proyectos propuestos y de entidades beneficiarias provisionales (Anexo 1) y entidades suplentes provisionales (Anexo 2), según lo previsto en el artículo 16.4 del texto articulado.

Sexto.- Mediante trámite de Audiencia, de conformidad con el artículo 17.1 del texto articulado, se concede un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación la Propuesta Provisional de Resolución para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el formulario-ANEXO II publicado según Orden del 15 de octubre de 2020 por la que se realiza la convocatoria, pudieran:


- a) ALEGAR
- b) REFORMULAR
- c) Comunicar su ACEPTACIÓN

Debiendo presentar junto a este Anexo la documentación acreditativa que se relaciona en el apartado 15.a) del cuadro resumen .

Séptimo.- Transcurrido dicho plazo, se analizan las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones recibidas, comprobando que en todo caso respetan el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, ajustándose los respectivos presupuestos a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, comprobándose así mismo la documentación aportada. Procede modificar los listados de entidades beneficiarias provisionales y entidades suplentes provisionales, realizándose Propuesta Definitiva de Resolución el 29/06/21 junto a los Anexos modificados, quedando como se detalla en:

- ANEXO 1: Listado definitivo de entidades beneficiarias y entidades suplentes
- ANEXO 2: Listado definitivo de entidades desestimadas

Código Seguro De Verificación:	BY574MQKUY59LZ6ZSWEXC7J6ARVSYU	Fecha	28/07/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8	





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, corresponde a la Secretaría General de Vivienda la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura, siendo el órgano competente para realizar la Propuesta Provisional de Resolución y la Propuesta Definitiva de Resolución.

SEGUNDO.- Según el apartado 13 del cuadro resumen, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

TERCERO.- Le corresponde a la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, además de la evaluación de las solicitudes, el análisis de las alegaciones y documentación presentada, según lo establecido en el apartado 13 de cuadro resumen de las bases reguladoras.

CUARTO.- Según lo establecido en el apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras, un mismo grupo de investigación no puede ser beneficiario de más de una ayuda en la misma convocatoria.

QUINTO.- La resolución del procedimiento se publicará en la página web, según lo indicado en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de forma que esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.


Así mismo, de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras, a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras, la propuesta definitiva de resolución no podrá superar la cuantía total del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, siendo 50.000€ la cuantía máxima de cada subvención, según lo establecido en el apartado 5 del cuadro resumen.

Para la adjudicación de estas ayudas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La tramitación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como en las bases reguladoras de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Código Seguro De Verificación:	BY574MQKUY59LZ6ZSWEXC7J6ARVSYU	Fecha	28/07/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8	





Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución, esta Secretaría General de Vivienda por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras al que se refiere el artículo 15 del texto articulado de dichas bases y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria, 1700030000 G/43A/44102/00 01.

En base a todo lo anterior:

RESUELVO

1.- Designar como **entidades beneficiarias** y **entidades suplentes**, en la convocatoria para 2020 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura, a las relacionadas en el listado que figura como **ANEXO 1**, con indicación de los proyectos, ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, una vez realizada la comprobación documental de los requisitos exigidos, las alegaciones y reformulaciones recibidas, e indicación de la cuantía otorgable.

Las entidades beneficiarias, de conformidad con el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras y los artículos 19 y 21 del texto articulado de dichas bases, deberán presentar **aceptación expresa** de la subvención según modelo publicado en la página web de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/cooperacion-internacional/cooperacion-investigacion/paginas/univ-proy-inv.html>

Concediéndose un plazo de quince días desde la publicación de esta resolución en esta misma página web, según lo indicado en el apartado 19 del cuadro resumen, mediante presentación en registro electrónico general:


<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

2.- Desestimar a las solicitudes correspondientes a las entidades y proyectos que se relacionan en el **ANEXO 2** y, atendiendo al artículo 17.4 del texto articulado de las bases reguladoras, considerarlas desistidas de su solicitud al no subsanar la solicitud, no presentar el formulario-ANEXO II y la documentación requerida, o bien efectuar su presentación fuera del plazo reglamentario, procediendo al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas.

3.- Las obligaciones de las entidades beneficiarias se encuentran recogidas en el artículo 24 del texto articulado, así como en el apartado 23 del cuadro resumen, donde se establece:

Código Seguro De Verificación:	BY574MQKUY59LZ6ZSWEXC7J6ARVSYU	Fecha	28/07/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8	





- 23.a) Medidas de información y publicidad:

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias: :
En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente que será facilitado por el órgano concedente.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
Cualquier contratación de personal o servicios externos deberá realizarse siguiendo los términos establecidos de difusión y publicidad en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- 23.b) Obligaciones:


23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, aportando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y deberán ser aportados en los documentos justificativos.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: plazo máximo de 5 años.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Código Seguro De Verificación:	BY574MQKUY59LZ6ZSWEXC7J6ARVSYU	Fecha	28/07/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8	





- a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 27 de la presente Orden.
- b) Presentar una Memoria Intermedia sobre el estado de desarrollo del proyecto, cumplida la mitad del periodo de ejecución, que podrá condicionar el pago final.
- c) Presentar una Memoria Final en el plazo de un mes una vez ejecutado el proyecto, no pudiendo éste plazo ser superior a los 16 meses.
- d) Presentar una comunicación o artículo durante el desarrollo del proyecto.
- e) Solicitar autorización a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la publicación total o parcial del proyecto y/o sus resultados durante los 2 años siguientes a la entrega del Informe Final, reservándose la Consejería los derechos de publicación anteriores a éste periodo.
La información presentada podrá ser difundida en acceso abierto.
- f) Se podrá solicitar su participación en algún seminario, encuentro o jornada para exponer el proyecto y/o sus resultados.

4.- El plazo máximo de **ejecución** del proyecto será de 15 meses. La fecha del pago del anticipo se considera el inicio de proyecto, pudiendo imputarse los gastos desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, hasta la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después. En todo caso el gasto ha de ser efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.- La **financiación** de las subvenciones propuestas con carácter definitivo será con cargo a la partida presupuestaria que se refleja a continuación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2021	1700030000 G/43A/44102/00 01	350.000
2022	1700030000 G/43A/44102/00 01	350.000
TOTAL		700.000

El porcentaje de financiación de las subvenciones concedidas es del 100% con respecto al presupuesto total aceptado.

La dotación concedida a cada uno de los proyectos beneficiarios señalados en el ANEXO 1 contempla los gastos subvencionables y costes indirectos. Podrán compensarse las partidas de gastos subvencionables entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa.

6.- El **pago** de la subvención, de conformidad con el artículo 25 del texto articulado y el apartado 24 del cuadro resumen, se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, mediante pago anticipado. El anticipo máximo será del 50% del importe de la subvención, según la secuencia:

Código Seguro De Verificación:	BY574MQKUY59LZ6ZSWEXC7J6ARVSYU	Fecha	28/07/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8	





NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1er.	50%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Se justificará el 100% del presupuesto aceptado en un plazo máximo de 1 meses, una vez ejecutado el proyecto.	100,00 %
2º	50% o, en su caso, el % que corresponda a la liquidación de la subvención	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado	En ningún caso podrá ser superior a los 16 meses desde el pago inicial tras la Resolución de concesión	

7.- Por **justificación** se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 16 meses desde el pago efectivo del 50% del importe de la subvención concedida.


La modalidad de justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada podrá tener carácter de documento con validez jurídica, según apartado 26.f).3º del cuadro resumen, siempre que contenga:

- una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando actuaciones realizadas y resultados obtenidos
- una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe (precio unitario y unidades), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
- detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio simple los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de pago seleccionados.

8.- Podrá dictarse **modificación** de la resolución de concesión, según se recoge en el apartado 21 del cuadro resumen y el artículo 24 del texto articulado.

Código Seguro De Verificación:	BY574MQKUY59LZ6ZSWEXC7J6ARVSYU	Fecha	28/07/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8	





9.- Ordenar la **publicación** de esta Resolución en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Por delegación, Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm. 51 de 14 de marzo de 2018),
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

Código Seguro De Verificación:	BY574MQKUY59LZ6ZSWEXC7J6ARVSYU	Fecha	28/07/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8	

